



Caducidad tributaria en la presentación de declaraciones complementarias



Marzo 2025

Caducidad tributaria en la presentación de declaraciones complementarias

En el ámbito tributario, la caducidad es un principio que limita el plazo durante el cual la autoridad fiscal puede ejercer sus facultades de comprobación. En el caso de una declaración complementaria, este principio se aplica de manera diferenciada según los renglones modificados.

De acuerdo con el artículo 67, fracción I del Código Fiscal de la Federación (CFF), el término de 5 años para que se configure la caducidad comienza a contarse al día siguiente de la presentación de la declaración complementaria, pero solo respecto de los renglones que hayan sido modificados.

En este sentido, cuando un contribuyente presenta una declaración complementaria para corregir ciertos conceptos debido a errores u omisiones, tales como ingresos, deducciones u otros renglones, el plazo de caducidad comenzará a contarse a partir de la fecha de presentación de la declaración complementaria, exclusivamente para los conceptos que hayan sido modificados. Por otro lado, para los renglones que no hayan sido modificados, el término de caducidad continuará computándose a partir del día siguiente de la presentación de la declaración anual original.

Es esencial que los contribuyentes sean plenamente conscientes de esta disposición con el fin de garantizar que sus declaraciones se ajusten a la normativa vigente y que se realicen dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que contribuirá a evitar posibles contingencias fiscales.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación y evitar posibles sanciones, es fundamental contar con el respaldo de asesores fiscales especializados, quienes podrán optimizar la gestión tributaria de las organizaciones, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación aplicable.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

IMPUESTOS CORPORATIVOS



**"QUE NUESTROS SERVICIOS Y
ASESORIA
SE VUELVA TU MAYOR AHORRO"**





“**MARCANDO EL PASO EN EL
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS**”

Síguenos en Redes Sociales: